

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025-GEN

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, del ámbito de personas mayores para el año 2025, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 5 que recoge las Bases específicas de las subvenciones de personas mayores, y por esta convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las entidades inscritas en el REMAE que cumplan los requisitos establecidos a las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Estas ayudas se dirigen a las asociaciones de personas mayores para actividades y proyectos que se lleven a cabo en 2025, dirigidos a la participación de las personas mayores del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, al impulso a las políticas que favorezcan la autonomía y vida saludable de las personas mayores del municipio, y al fomento de su participación en la red social del municipio.

4.- Criterios de valoración

Los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas son los indicados en la base específica 5, del Anexo 5-Bases específicas de las subvenciones de Personas mayores, de las Bases reguladoras.

5.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de subvenciones de la concejalía de Personas mayores, 06 3370 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

6.- Importe individual de las ayudas

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan, por una cantidad máxima de 1.500 euros.

7.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

8.- Justificación y pago

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 28 de noviembre de 2025, y se tiene que hacer telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada. Se tiene que justificar, como mínimo, la cantidad otorgada.

Se hará un solo pago de la ayuda, una vez justificada correctamente la totalidad de la subvención.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://www.llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll